

Consejería de Trabajo y Política Social

2401 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas. Expediente 16/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas (Código de Convenio número 3000985), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 5-2-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Colección Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

**Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,
de Estatuto de Autonomía para la
Región de Murcia**

BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

**Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia**

BORM

Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia

ANEXO I									
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.002 (Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre)									
Categoría Profesional	Salario Base Mes		Salario Base Mes		Personal Fijo		Total Anual		
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Total Anual	Euros	Pesetas	Pesetas	
Ingeniero, Licenciado y Mercantil	1.320,15	219.654	18.706,48	3.112.497	3.112.497				
Ayudante y Técnico Titulado	959,19	159.595	13.591,65	2.261.461	2.261.461				
Jefe Superior	1.055,88	175.683	14.961,76	2.489.428	2.489.428				
Jefe de Primera	971,55	161.652	13.766,84	2.290.609	2.290.609				
Jefe de Segunda	888,34	147.807	12.587,75	2.094.425	2.094.425				
Oficial 1º Admvo. Ó Programador	807,37	134.335	11.440,43	1.903.527	1.903.527				
Oficial 2º Admvo. Ó Programador	697,18	116.001	9.879,04	1.643.734	1.643.734				
Auxiliar Admvo., Ayudante Programador, Telefonista	571,22	95.043	8.094,18	1.346.759	1.346.759				
Aspirante de 16 a 18 años	442,20	73.576	6.265,98	1.042.572	1.042.572				
Ordenanza, Portero, y Vigilante	537,12	89.370	7.611,06	1.266.373	1.266.373				
Categoría Profesional	Salario Base Día		Salario Base Día		Total Anual		Total Anual		
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Total Anual	Euros	Pesetas	Pesetas	
Empleado/a de limpieza	17,92	2.982	7.706,54	1.282.260	1.282.260				
Oficial 1º de Oficio	21,15	3.519	9.094,33	1.513.170	1.513.170				
Oficial 2º de Oficio	20,87	3.473	8.975,45	1.493.390	1.493.390				
Ayudante y Técnico Titulado	18,21	3.030	7.830,59	1.302.900	1.302.900				
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.002 (Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre)									
Personal Fijo-Discontinuo y Eventual									
Categoría Profesional	Salario hora global		Salario hora global		Salario hora Extra		Salario base Día		Salario Total Anual
	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Pesetas
Encargado Almacén y Carpintería	4,72	785	6,65	1.107	38,03	6.328	8.557,21	1.423.800	
Carpintero, Montador y Tapador	4,50	748	6,33	1.054	36,32	6.043	8.171,81	1.359.675	
Peón Máquinas y Capacecedor	4,47	743	6,27	1.043	36,01	5.992	8.102,85	1.348.200	
Encargado de Sección	4,24	706	6,02	1.001	34,25	5.698	7.705,28	1.282.050	
Cargador, Apilador y Descargador	4,24	706	6,02	1.001	34,25	5.698	7.705,28	1.282.050	
Peón, Encajadora, Marcadora, Triadora y Empaquet.	4,24	706	6,02	1.001	34,25	5.698	7.705,28	1.282.050	
Pinche menor de 18 años	3,55	591	-	-	-	4.729	6.394,92	1.064.025	
ANEXO II									
Plus de Asistencia, (art. 18 del Convenio), Queda fijado para el año 2.002 (Desde 01/01/02 al 31/12/02) en las siguientes cuantías:									
* En jornada de 4 ó menos horas al día: 0,75 Euros (125 ptas)									
* En jornada de más de 4 horas al día: 0,90 Euros (150 ptas)									